



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2020)

ASUNTO	INCIDENTE POR DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA
ACCIONANTE	DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 05 022 2017 00294 00
A. INTERLOCUTORIO	815
DECISIÓN	Ordena Oficiar (Primer requerimiento). Se ordena entrega de medicamento.

ANTECEDENTES

Dentro de la Acción de Tutela de la referencia, el día 15 de octubre de 2021, al correo electrónico del juzgado, se informa por parte de la accionante lo siguiente, desde el correo deysimesa1992@gmail.com, a las 10:34 A.M.:

“Buenos días doctor mira ahí te acabo de enviar las ordenes x que yo pensé q era al correo que decía juzgado laboral 22 muchas gracias espero su respuesta”

Anexa adjunto, solicitud de incidente de desacato en fotografía, tal como se acredita en documental PDF.

Estudiando el expediente en mención, se aprecia que se emitió decisión en contra de la accionada, el pasado 17 de mayo de 2017, en la que se ordena, entre otras disposiciones:

“ ...

TERCERO: CONCEDER el tratamiento integral que requiere la joven DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA frente a la patología **NEFROSTOMIA DISFUNCIONANTE, TUBERCULOSIS DISEMINADA, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE, FISTULA DE LA VEJIGA, TUBERCULOSIS DEL APARATO GENITOURINARIO.**

...”

Y a causa de varios incumplimientos por parte de la accionada, se han realizado varios incidentes de desacato, los cuales finalizan con la imposición de la sanción respectiva, siendo la última de ellas, la del 30 de octubre de 2019, en la cual, se sancionó a la ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO, en calidad de representante legal para el trámite y cumplimiento de acciones constitucionales de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), con sanción de arresto correspondiente a treinta (30) días y multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, decisión que fuera confirmada por Sala Primera (1ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por decisión del 6 de noviembre de 2019.

Por petición de la tutelada, de inaplicación de la sanción, y dado su aparente cumplimiento, por Auto del 23 de julio de 2020, se resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR que el señor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ en calidad de Gerente General de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. (SAVIA SALUD), acreditó el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia de tutela

emitida por esta agencia judicial en la fecha 17 de mayo de 2017, y en consecuencia INAPLICAR la sanción impuesta en el incidente por desacato, a través de providencia del 30 de octubre de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente trámite incidental.

...”

Ahora, se advierte, entonces nuevamente una demora por parte de la EPS respectiva para materializar el suministro de medicamentos que requiere la paciente, con el agravante, de que se encuentra en su hogar, y no hospitalizada, y los necesita para un correcto tratamiento, siendo el pedido, según prescripción médica adjunta: “*MORFINA HCL 10 MG/ML*”, en presentación “*ampollas*”, y en cantidad de 540, con la orden 0704064, del 4 de octubre de 2021, y con formula médica del 23 de agosto de 2021.

Por lo referido, resulta contraproducente la actitud y obrar de la EPS, al no garantizar la efectiva entrega de los medicamentos que requiere la paciente, y aquí accionante, DEISY ALEJANDRA CARDONA MESA, más aun teniendo en cuenta que hace menos de una semana, se inaplicó una sanción por, precisamente un desacato a la decisión de la tutela en cuestión.

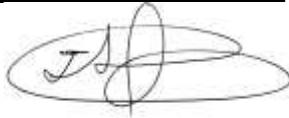
Por lo anotado, se procederá a iniciar nuevamente el trámite previo al incidente de desacato, por incumplimiento de la sentencia de tutela, emitida el 17 de mayo de 2017, mismo, que como se anotó, se advierte reiterado, y con graves incidencias en la salud de la joven CARDONA MESA.

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela, y por ello, se requiere al señor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, quien ostenta el cargo de Gerente General de SAVIA SALUD EPS, nombrado mediante acata 112 del 26 de mayo de 2020, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, por el medio más expedito, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela, en relación al suministro del medicamento “*MORFINA HCL 10 MG/ML*”, en presentación “*ampollas*”, y en cantidad de 540, y en cantidad de 540, con la orden 0704064, del 4 de octubre de 2021, y con formula médica del 23 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 170 fijados en la secretaría del despacho hoy 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ